



Mano de la Diputación
Mano de la Diputación

ATHA-DAH-ADL-009-015

Sesion de la Diputacion
provincial del dia 15
de Abril de 1889.

Señores

Presidente „ Trarazabal do lo siguiente.

„ Carrillo

„ Elio

„ Oñate

„ Salazar

„ Guinea

„ Palomares

„ Cano

„ Ocarrete

„ D^e de Guesta

Secretarios

„ Fernandez y Ballesteros

„ Gonzalez y Echarvarri

De gobierno

„ Ramirez y Olano

D. Fernando Alviru, pide
se le satisfagan reditos de cen-
sos de la fabrica y cabildo
del pueblo de Glorriaga.

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta Excm^a Dipu-
tacion, reunidos a las tres y media de la tarde del dia quince de Abril de
mil ochocientos ochenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. D. Laurean-
no de Trarazabal, los Sres. Diputados provinciales que al margen se expre-
san, con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acor-
dó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Seguidamente dióse cuenta, y fue aprobado un informe emitido por
la Comision de Hacienda provincial en la instancia deducida por
D. Fernando Alviru, cura propio y Beneficiado del lugar de Glor-
riaga, reclamando se le satisfagan los reditos de varios censos, per-
tencientes a la fabrica y cabildo del citado pueblo. El informe dice
asi.

„ Excmo Señor: La Comision de Hacienda provincial, a la que J. E.
se ha servido pasar para informe la instancia deducida por D. Fer-
nando Alviru, cura propio y Beneficiado del lugar de Glorriaga,
reclamando contra lo acordado por la Diputacion en sesion de 6 de
Abril de 1885, se le satisfagan los reditos de varios censos, pertene-
cientes a la fabrica y cabildo de Glorriaga, ha examinado con toda
escrupulosidad este asunto, y encontrándose con que en la sesion
citada de 6 de Abril de 1885, la Diputacion acordó por unanimi-
dad y a propuesta de la Comision de Hacienda aprobar un infor-
me del vocal de la Comision provincial en aquel entonces D. Elio de
Ramirez por el que se resolviese este asunto en sentido negativo

resolucion que fue comunicada por oficio de 21 del propio mes y año sin que contra dicho acuerdo haya entablado el interesado reclamacion alguna. - V. G. se encuentra en el caso de acordar, que se este a lo resuelto en 6 de Abril de 1885 toda vez que dicho acuerdo es firme por haberlo consentido D. Fernando Alvira, y no haber entablado contra el recurso alguno, en el periodo de 8 años. - Tal es el parecer de la Comision informante; no obstante V. G. con su acertado criterio, podra acordar lo que considere mas justo. - Casa Balacio de la Diputacion a 15 de Abril de 1889. - L. de Fraxarabal. - Alvaro Navarrete B. de Guinea"

D. Meliton Navarrete solicita se le ordene al Ayunt. de Navaridas suspender el apremio entablado contra sus bienes.

La propia resolucion recayo sobre otro dictamen evacuado por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial por D. Meliton Navarrete, vecino de Navaridas en solicitud de que se le ordenara al Ayuntamiento del mismo titulo suspender el procedimiento de apremio que ha entablado contra los bienes por debitos de pesetas 156'36 cént. a los fondos municipales. De este acuerdo disuntio el Diputado Sr. Fernandez y Ballesteros salvando su voto. Dicho informe es el siguiente.

"Excmo Señor: La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado las diligencias promovidas por D. Meliton Navarrete vecino de Navaridas en suplica de que se ordenara al Alcalde del Ayuntamiento del mismo titulo suspender el procedimiento de apremio que ha entablado contra sus bienes por debitos de pesetas 156'36 cént. a los fondos municipales en razon a que los mismos son en deberle mayor cantidad; Visto el acuerdo de la Comision provincial de 18 de Enero ultimo que desestimo dicha pretension, apercibiendo al Ayuntamiento de Navaridas por no haber ultimado las diligencias que se tienen acordadas por V. G. en las cuentas municipales de 1880-81 a pesar del tiempo transcurrido, y despues de haberle exigido responsabilidad y apremio al cuantadante señor Navarrete sin que se le haya reintegrado lo que ha podido justificar. Visto el recurso de alzada promovido por el

Por el Sr. Navarrete contra dicho acuerdo por instancia de 1% de elborro
último. y = Considerando que el que un Ayuntamiento se halle adeu-
dando a un particular una cantidad cualquiera no es causa su-
ficiente para que este no deba pagar a aquel las contribuciones
que le correspondan, pues si así se hiciera se perturbaría por completo
la marcha administrativa, y medios concede la Ley a los acreedores
para conseguir el reconocimiento y pago de los créditos que tengan
contra los Municipios. = Considerando que las cantidades que el
Ayuntamiento de Navaridas reclama al Sr. Navarrete son el importe
que le ha correspondido por contribución territorial y de Boja de Her-
mandad lo cual tiene obligación de satisfacer. = Considerando que
la conducta que el Ayuntamiento de Navaridas está siguiendo
con el Sr. Navarrete es sumamente reprehensible pues por las di-
ligencias que en este asunto se han practicado se ve el empeño por
parte de aquel de dilatar indefinidamente la resolución defi-
nitiva de este, privando así al Sr. Navarrete de lo que se le adeu-
da si son legítimos los comprobantes que ha presentado; la Comi-
sion informante opina que debe V. E. confirmar el acuerdo de la
Comision provincial de 18 de Enero último y conminar al Ayun-
tamiento de Navaridas con la imposición de una multa, si en
el término de 8 dias no remite a esta superioridad las di-
ligencias que le ordenó dicha Comision devolvien, mani-
festando si acepta y considera legítimos los comprobantes
que presentó el señor Navarrete y le fueron remitidos por
la Comision provincial de nueve de Febrero de mil ochos-
cientos ochenta y ocho a fin de que pueda incluir en los
presupuestos del próximo ejercicio la cantidad que en su
caso adeude a dicho Sr. Navarrete. = Tal es el sentir de la in-
formante; V. E. sin embargo resolverá lo que estime procedente. =
Vitoria 15 de Abril de 1889. = Alvaro Navarrete. = Benito de
Guinea. = Juan D. de Guesta."

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se remision
las respectivas Comisiones para ocuparse del estudio y des-
pacho de los asuntos que les están encomendados.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se

J. de Bararabe

Ante mí el Sr. D. Juan
y D. Juan

Vicente Iz de Echavarría



Alfreds Bannery
Hans J

ATM-041-REV-009-08

[illegible]

The first part of the manuscript is written by the same hand as the second part.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwriting]

...

[Faint bleed-through from the reverse side of the page]

For the purpose of the present work, the following is the

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a name, written in dark ink on aged paper.

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

...

[Faint, illegible handwriting]

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a name, possibly reading "John J. ...".

...evidencia de que los estudiantes seleccionados en la muestra son

... ..

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint, illegible handwriting across the page]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint decorative border at the bottom of the page]

Asun
dido la
aprobaci